



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: ERGI DANIEL PEÑA MACIEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave **TEEC/RAP/80/2024**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por Ergi Daniel Peña Maciel, en su carácter de representante del Partido Encuentro Solidario Campeche, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del **"OFICIO DE APPAP/1127/2024 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL IEEC, EN BASE A LA RESOLUCIÓN CG/126/2024 RELATIVO A LA PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE"** (sic). La magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos** del día de hoy **trece de noviembre de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO AL PROMOVENTE, AUTORIDAD RESPONSABLE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha **trece de noviembre del presente año**, constante de 4 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO



ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/80/2024.

PROMOVENTE: ERGI DANIEL PEÑA MACIEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "OFICIO DE APPAP/1127/2024 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL IEEC, EN BASE A LA RESOLUCIÓN CG/126/2024 RELATIVO A LA PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE" (SIC).

MAGISTRADA: JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ.

Con esta fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley e instructora Juana Isela Cruz López, con el estado que guarda el expediente. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA la cuenta, magistrada por ministerio de ley e instructora; **ACUERDA:**

ÚNICO: Solicitud de remisión. De la simple lectura de las constancias que integran el presente asunto, se advierte la posibilidad de guardar relación con el expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/RAP/72/2024**, turnado previamente a la ponencia del magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, lo cual se advierte de la información que consta el Libro de Registro de los diversos asuntos



promovidos ante este Tribunal Electoral, datos que se invocan como hechos públicos y notorios. Por lo anterior, se solicita su remisión a la ponencia del magistrado presidente, en razón de las siguientes consideraciones, aclarando que todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro; salvo mención expresa que al efecto se realice:

I. TEEC/RAP/72/2024.

1. Con fecha tres de octubre¹, Ergi Daniel Peña Maciel, representante propietario del Partido Encuentro Solidario Campeche, ante el Consejo General del IEEC, presentó un Recurso de Apelación ante la Oficialía del IEEC en contra de la *"...RESOLUCIÓN CG/126/2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL DICTAMEN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE..."* (sic).

II. TEEC/RAP/80/2024.

1. El nueve de octubre², Ergi Daniel Peña Maciel, representante propietario del Partido Encuentro Solidario Campeche, ante el Consejo General del IEEC, presentó un Recurso de Apelación ante la Oficialía del IEEC en contra de la *"...OFICIO DEAPPAP/1127/2024 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL IEEC, EN BASE A LA RESOLUCIÓN CG/126/2024 RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE...."* (sic).

En este contexto y con la intención de privilegiar la observancia de los principios de economía procesal, congruencia y unidad de criterio, en concordancia con el mandato constitucional en el que toda autoridad competente debe emitir sus resoluciones de manera pronta y expedita se solicita se analice si es factible la acumulación del expediente **TEEC/RAP/80/2024** al diverso **TEEC/RAP/72/2024**, por ser éste el primero en recibirse en este Tribunal, esta petición también tiene como

¹ Visible en fojas 32 a 48 del expediente TEEC/RAP/72/2024.

² Visible en fojas 22 a 29 del expediente TEEC/RAP/80/2024.



objetivo evitar resoluciones contradictorias y obviar el dispendio innecesario de recursos materiales y humanos, con sustento en los artículos 698 y 699 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche que ordenan la acumulación de ambos expedientes, en los cuales se prevé que: *“...para evitar el pronunciamiento de fallos contradictorios y para la resolución pronta y expedita de los medios de impugnación previstos en esta ley, el Tribunal Electoral podrá determinar la acumulación de los expedientes que guarden conexidad entre sí, para que sean resueltos conjuntamente en una sola resolución, los expediente más recientes se acumularán al más antiguo, la acumulación podrá decretarse al inicio o durante la sustanciación...” (sic).*


NOTIFÍQUESE a todos los interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.**

Así lo proveyó y firma, la magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Juana Isela Cruz López, por ante mí la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, quien certifica y da fe. Conste.

JUANA ISELA GRUZ LÓPEZ
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY
E INSTRUCTORA






ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- Conste.

